



AVISO No. 106-343-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-5171 de fecha 23 de Septiembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140826-104655 presentada por el señor (a) NICOLAS MEDRANO MARTINEZ.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por C1 Y C2 (Intento 1 y 2), tal como consta en la guía No. YG058445105CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5171 de fecha 23 de Septiembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...En atención a la petición de la referencia, remitida por la gerencia de Foro Hidrico, se le informa que una vez revisadas la bases de datos del Distrito se observa, que usted no aparece en los listados de damnificados beneficiados con el Subsidio de Alojamiento Temporal, ni con recursos de Colombia Humanitaria ni del Fondo Distrital, los cuales maneja esta oficina, además tampoco aparece registrado en la base de Camfenalco Valle – DANE Reunidos, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados, el cual es un requisito indispensable para recibir la ayuda humanitaria monetaria y los subsidios de vivienda.

Así mismo, se informa que el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el “programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011” cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es “(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña”. Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- ❖ *Haber reportado su vivienda como Destrucción total” en dicho registro*
- ❖ *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital,*
- ❖ *Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*
- ❖ *Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejora torio de la vivienda destruida.*
- ❖ *Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2*

Por lo anterior, se observa que incumple con al menos cuatro de los requisitos establecidos, por ende no podría postularse como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita y es necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA y/o Alcaldía Distrital, estar atento a la información suministrada por la radio, televisión, pagina web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados donde se puntualizarían los requisitos para dichos subsidios. Así también atender a la información suministrada en el cuarto



piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, donde se manejan todos los programas de vivienda.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5171 de fecha 23 de Septiembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20140826-104655 presentada por el (la) señor (a) NICOLAS MEDRANO MARTINEZ, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 6 de Octubre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5171 de fecha 23 de Septiembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 10 de Octubre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo



Barranquilla, Septiembre 23 de 2014
OPAED 5171 COD 106

Señor

NICOLAS MEDRANO MARTINEZ

Calle 33 No. 15E – 33 URB. EL OASIS
Soledad.

REF: Respuesta a su petición Rad No. 20140826-104655

En atención a la petición de la referencia, remitida por la gerencia de Foro Hidrico, se le informa que una vez revisadas la bases de datos del Distrito se observa, que usted no aparece en los listados de damnificados beneficiados con el Subsidio de Alojamiento Temporal, ni con recursos de Colombia Humanitaria ni del Fondo Distrital, los cuales maneja esta oficina, además tampoco aparece registrado en la base de Comfenalco Valle – DANE Reunidos, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados, el cual es un requisito indispensable para recibir la ayuda humanitaria monetaria y los subsidios de vivienda

Así mismo, se informa que el Distrito adelanta las diligencias administrativas cñiéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenomeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constatado que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejorador de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

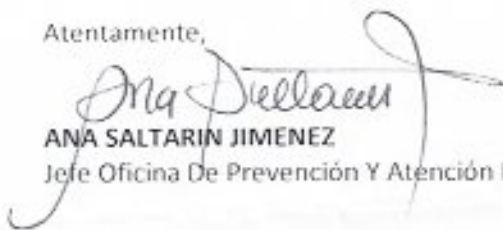


REF: Respuesta a su petición Rad No. 20140826-104655

Por lo anterior, se observa que incumple con al menos cuatro de los requisitos establecidos, por ende no podría postularse como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita y es necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA y/o Alcaldía Distrital, estar atento a la información suministrada por la radio, televisión, pagina web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados donde se puntualizarían los requisitos para dichos subsidios. Así también atender a la información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, donde se manejan todos los programas de vivienda.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,



ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez

2/2/20